



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0089 -2015-GORE-ICA/PR

Ica, 26 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."*

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9º de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, establece que el Gobierno Regional de Ica tiene por finalidad establecer la organización y las funciones hasta el tercer nivel organizacional, determinando su finalidad, objetivos, competencias, atribuciones, funciones generales, estructura orgánica y sus relaciones internas y externas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0074-2015-GORE-ICA/PR de fecha 20 de febrero de 2015, se dio por concluida la designación del señor Juan Felipe Jayo Ramos en el cargo de Director de la Dirección Regional Agraria de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; designándose en su lugar al señor Néstor Mendoza Arroyo, consignándose por un error material que la eficacia, en ambos casos, sería desde la fecha de notificación de dicha Resolución;

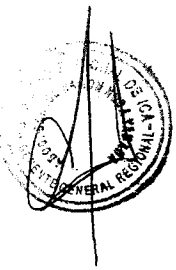
Que, conforme a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*

En consecuencia, estando a lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar, lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0074-2015-GORE-ICA/PR, en cuanto a su eficacia, la cual será al 02 de marzo de 2015.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
PRESIDENTE REGIONAL

